



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Por resolución de Alcaldía Nº 2208 de 10 de octubre de 2025, se modifica la redacción de las bases que han de regir la convocatoria para el proceso de selección para la provisión de una plaza de capataz adscrito al servicio de aguas y saneamiento del Ayuntamiento de Bargas, con la siguiente literalidad:

“Objeto: Proceso de selección de una plaza de capataz adscrito al servicio de aguas.

Asunto: Decreto subsanación errores.

DECRETO:

PRIMERO. Mediante decreto de Alcaldía nº 2060, de fecha 19 de septiembre de 2025, se aprobaron las bases que han de regir la convocatoria del proceso de selección para la provisión de una plaza de capataz adscrito al servicio de aguas y saneamiento.

SEGUNDO. Advertido error material en la base primera, de conformidad con el artículo 109.02 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con esta misma fecha y en virtud de las atribuciones que le están conferidas por la vigente Ley de Régimen Local, reglamentos de aplicación y demás disposiciones legales concordantes, esta Alcaldía adopta la siguiente resolución:

PRIMERO. Modificar la redacción de las bases anexas al decreto nº 2060, de 19 de septiembre, en los siguientes términos:

Donde dice:

“El contrato de trabajo temporal a formalizar será un contrato de relevo, que se concertará simultáneamente con el contrato a tiempo parcial que se celebrará con el trabajador que se jubile parcialmente. El contrato de trabajo tendrá, como mínimo, una duración igual a tiempo que le falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad de jubilación ordinaria exigida en cada caso”.

Debe decir:

“El contrato de trabajo a formalizar será un contrato de relevo indefinido y a tiempo completo, que se concertará simultáneamente con el contrato a tiempo parcial que se celebrará con el trabajador que se jubile parcialmente. El contrato de relevo deberá mantenerse vigente desde la fecha de efectos de la jubilación parcial hasta, al menos, los dos años posteriores a la extinción de la jubilación parcial.”

SEGUNDO. Dar traslado de la presente resolución a los servicios municipales afectados al objeto de causar los efectos pretendidos en la misma, procediendo a su publicación en los lugares establecidos a tal efecto.

TERCERO. Dar cuenta del presente decreto al pleno en la primera sesión que celebre.

Bargas, 11 de octubre de 2025.–El Alcalde, P.D. Resolución 2007, de 15 de septiembre de 2025, la Primera Teniente de Alcalde, Fátima del Cerro Hernández.

N.º I.-4994